

**FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DERIVADO IV MUNICIPIO CHINCHINA**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA No. 2 - PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA
SELECCIÓN DEL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR DESARROLLADOR –
FIDEICOMISO DERIVADO IV MUNICIPIO CHINCHINA**

**PUBLICACIÓN ADENDA No. 2 Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS**

FIDUCIARIA CENTRAL S.A. actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DERIVADO IV MUNICIPIO CHINCHINA (El "**Patrimonio Autónomo**"), conforme a lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos (el "**Contrato de Fiducia**"), suscrito con: (i) la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (el "**Fideicomitente Gestor**"), (ii) el MUNICIPIO DE CHINCHINÁ -Caldas- (el "**Fideicomitente Aportante**"), y (iii) el FIDEICOMISO PAM VIVIENDA GOBERNACIÓN DE CALDAS (el "**Fideicomiso Matriz**") en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo antes mencionado, se permite dejar constancia que:

El numeral 1.3.4 de la Cláusula Primera del Contrato de Fiducia, se indica respecto al Fideicomitente Constructor, lo siguiente:

*"(...) 1.3.4 **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**: Será la persona natural o jurídica, elegida por el **FIDEICOMITENTE GESTOR**, de conformidad con el proceso de invitación pública que se adelante a través del **FIDEICOMISO DERIVADO IV MUNICIPIO CHINCHINA**; quien se encargará por su cuenta, riesgo y bajo su responsabilidad del diseño y construcción de las unidades inmobiliarias de vivienda a desarrollarse en el **MUNICIPIO DE CHINCHINA**.*

*El **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** será elegido por el **COMITÉ FIDUCIARIO** conforme a lo previsto en el **MANUAL OPERATIVO**.*

***FIDUCIARIA CENTRAL** se reserva la facultad de objetar al constructor elegido, por razones tales como aparecer en cualquiera de las listas de lavado de activos, la lista de la Oficina de Control de Lavado de activos en el Exterior (OFAC) y/o la lista Clinton (...)"*

Por lo anterior, el Fideicomitente Constructor será contratado y/o vinculado a través del patrimonio autónomo derivado denominado **FIDEICOMISO DERIVADO IV MUNICIPIO CHINCHINA**, de conformidad con la adjudicación realizada y las condiciones definidas por el Fideicomitente Gestor.

Así las cosas, cualquier observación a la Adenda No. 2, así como a la Respuesta a las observaciones de los Términos de Referencia No. 2 – Definitivos de la Invitación Pública, será aclarada directamente por el Fideicomitente Gestor, ya que, en virtud del marco del Contrato de Fiducia, **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, no forma parte del Comité Evaluador del proceso de selección.

Para constancia, se expide a los catorce (14) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

**FIDUCIARIA CENTRAL S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DERIVADO IV MUNICIPIO CHINCHINA**

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA